

Constancia Secretarial: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con notificación de la parte demandada.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00306

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

1. No tener en cuenta la notificación personal enviada al demandado **Jorge Emiro Parga Vélez** (*pdf.8 Decreto 806/2020*) expediente digital, hasta tanto la parte actora no allegue los documentos anexos remitidos con dicho acto de enteramiento.
2. Incorporar la documental vista en el *pdf. 10* del expediente digital, a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación dispuesta en el artículo 291 Código General del Proceso al ejecutado **José Fernando León Tovar**. Previo a ordenar su emplazamiento, el extremo actor deberá actuar tal y como lo dispone el artículo 293 *ibidem*.
3. En consecuencia, se requiere al extremo actor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° de esta providencia en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe00b048b900d98051232723a8ad2cf0e1de964ed8954b80bc4aee3bad1b495**

Documento generado en 24/05/2022 07:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>